



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-07961073- -GDEBA-DPFSSMSALGP

VISTO el expediente EX-2024-07961073-GDEBA-DPFSSMSALGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Adhesión al Plan Argentino Integrado de Servicios de Salud – PAISS- y al Fondo Nacional de Equidad en Salud – FONES - y sus Anexos Programáticos Específicos N° 1 a N° 8 suscripto por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2653/23, el Ministerio de Salud de la Nación creó el Plan Argentino Integrado de Servicios de Salud (PAISS) estableciendo los lineamientos generales para priorizar como estrategia sanitaria nacional a dicho Plan;

Que, en ese entendimiento, la citada Resolución insta a todos los programas nacionales dependientes del Ministerio de Salud de la Nación, a colaborar y coordinar su accionar con la implementación y el desarrollo de la estrategia, cuyo objetivo central es la integración del sistema de salud;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se estableció que el Fondo Nacional de Equidad en Salud (FONES) prestará la asistencia necesaria para los cumplimientos de los objetivos del mencionado Plan;

Que, por otra parte, se aprobó el modelo de Convenio de Adhesión al Programa Nacional Integrado de Servicios de Salud (PAISS) y se invitó a las Provincias a adherir al mismo, suscribiendo el mencionado Convenio;

Que, en ese marco, el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires suscribió con el Ministerio de Salud de la Nación el Convenio de Adhesión al Programa Argentino Integrado de Servicios de Salud –

PAISS- y al Fondo Nacional de Equidad en Salud – FONES -;

Que el objeto general del Convenio de Adhesión consiste en contribuir con el PAISS para el desarrollo de un modelo de salud integrado, equitativo y sustentable, que garantice el acceso efectivo de la población a la atención de salud integral y de calidad;

Que en el mencionado Convenio de Adhesión y sus Anexos Programáticos Específicos se fijan los compromisos que asumirán las partes como también la debida instrumentación de los mismos;

Que por la cláusula cuarta las partes aceptan que el Fondo Nacional de Equidad en Salud (FONES) prestará asistencia financiera destinada a cubrir las brechas de cobertura, acceso y calidad existentes en las jurisdicciones participantes respecto de las prestaciones específicas de alta complejidad, baja incidencia y alto precio correspondientes a líneas de cuidado de salud definida en el Plan de Servicios de Salud – Alta Complejidad (PSS-AC), o el instrumento que en el futuro lo reemplace y priorizadas en el PAISS;

Que a través de la cláusula novena las partes establecen que, en el marco del PAISS, los recursos financieros transferidos por la Nación y recibidos por la Jurisdicción deberán rendirse en cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Gobiernos Provinciales o Municipales y a Personas Físicas y/o Jurídicas de Derecho Público y/o Privado;

Que su cláusula decimoquinta determina que la vigencia del Convenio de Adhesión se establece desde el día en que las partes suscriban el mismo y hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogable automáticamente por periodos de un año, salvo medie renuncia expresa por alguna de las partes con una notificación fehaciente con treinta (30) días de anticipación;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar el Convenio referido;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Adhesión al Plan Argentino Integrado de Servicios de Salud – PAISS- y al Fondo Nacional de Equidad en Salud – FONES- y sus Anexos Programáticos Específicos, suscripto entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud de la Nación, el día 6 de noviembre de 2023, los que como ANEXOS I (CONVE-2024-08338846-GDEBA-DPFSSMSALGP) y II (IF-2024-08338860-GDEBA-DPFSSMSALGP), forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.